

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.18

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1852

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Debreve de Roma

Año de 18...

Libro de cuentas ordinarias y extraord. que
se publica en esta Villa por el Ayuntamiento
en repetidas veces — 18...

—————



Señor Estruend. Q. En la villa de Valverde de Guzmán a diez de Mayo
del 2 de Mayo

de mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos en sesión estruend.
ley de la ley del regim. to. 1.º que se dirigian al Sr. Jefe de la
de proceder al nombram.º del que en el presente año ha de

44.
Pueden desempeñar las funciones de Sr. Jefe de la villa de Guzmán
delegado de Justicia y nombram.º de empleados, poniendo en ejecución la
delegado
orden determino lo siguiente -

Artículo primero del Sr. Presidente de las preferencias al Sr. Jefe de Justicia
Visto y acordado el Sr. Jefe de Justicia D. Felipe Carrato (que figura en el caso
García)

anterior) de cuyo nombram.º se dará cuenta al Sr. Gobernador
de la Prov.ª de Oaxaca, de. del Reglamento vigente, el Sr. Coman-
dante don la palabra y de las expresiones que se han =

En seguida la Municipalidad en conformidad con lo que previene
el art.º 6.º de la ley y 5.º del Reglamento, señalo J. J. J. J.

ordinario el punto de esta semana a hora del día

en las Casas Consistoriales y siempre que fuere necesario

seguir la misma, muy señalo en el presente a los señores

del Sr. Comandante =

Procurar en seguida al nombramiento de un plegado — para
y por unanimidad lo fuere las personas — siguientes =
para cobro de contribuciones y obligaciones de cobro
y entrega de caja bajo la responsabilidad de Atanasio Joaquin
Lopez = para depositario del fondo de Propios Juan Gomez =
para el de Puerto Juan Tomas Espinoza = y para Puerto
de Bula a Nicolas Martin =

En seguida sea presentada al Sr. Comandante D. Atanasio Navarro
Jaca con el objeto de nombrar mayordomos de Hacienda
en los dichos puertos que dar y por unanimidad fueren
elegidos el Sr. D. Atanasio Navarro Jaca. Al Sr. Juan
Alejo de los Rios Comandante y dado que ley fue con consentimiento
de los Regidores suscritos y los aceptaron, y bajo el
juramento que se hizo al Sr. Comandante los dichos Regidores
cumpliran bien y fielmente sus cargos, obligaciones en sus
personas y bienes propios y por haber a responder de los censos
que ingresen en el poder y con especialidad de depositarios
de propios y cobro de contribuciones han hipotecado
especial de todos los bienes, para cuyo cumplimiento =



quien sea requerido, sin necesidad de comparecer
 expres, con expresa denuncia de todos los libros que se
 que pueda haberse firmado los que se han con los que
 mandaron sus proveos de los correspondientes tribunales de lo civil
 en sus respectivos ayuntamientos.

Manuel Delgado

Fran. Co Lopez Alonso Delgado

Jose Gillo Cristobal Martin

Felipe Cárdate Manuel Otaz

Jose Gillo

Alonso Joaquin Lopez

Barman Garcia

Nicolas Martinez

Corroff

Andrés Barrows



Junta de Cruzada de 1852

De los ayuntamientos	_____	20
De los ayuntamientos	_____	8
De los ayuntamientos	_____	1
De los ayuntamientos	_____	1
De los ayuntamientos	_____	25

Manuel Delgado

Junta de Regidores de la Villa de Valverde de Arriba
Nuestro Señor Jesu Christo de la ————
Vida de Dios Amén Date de ————
veinte y dos ————

Nicolas Martinez

Perro

En la villa de Valverde de Arriba a los cinco
de febrero de mil ochocientos veintinueve y siete. Reunidos
en sesión ordinaria los señores del ayuntamiento
después de haber leído y aprobado el acta anterior
por Antonio de Utrera. Dijo: Que aun que en el día
de hoy cumple el término que consta en el ayuntamiento
de los señores, para evitar los inconvenientes que se
a la buena cuenta de la república el cobro hasta donde se
nada los señores ayuntamiento en el error del presente
se dio por firmado y se dio de que se dio

Delgado, Delgado, Martín

Señor Gil Carrate

Perro

En la villa de Valverde de Arriba a los cinco de febrero de mil ochocientos veintinueve y siete.



de Jibacoa de vital celebrando Aniversario y reg. Municipal de dicho sid.
 ley Municipal del punto que se dirigiera al municipio, despues de haber
 sido y aprobado el acto anterior por contante el Sr. D. Juan: D. Juan
 en atencion a que por el Correo de hoy no se ha recibido el expediente
 el Ayuntamiento de de inmuebles del Correo que como se expusiere,
 y cuando en Cuenta lo recibiere del Sr. D. Juan y los trabajos que
 corresponden al Estado de los papeles, tomando por base puntas de
 toda la que queda en el Sr. D. Juan una copia exacta del mismo, se haga
 asi sin perjuicio de estar a liquidacion, si igual fuese aprobado y
 de nuevo dichos papeles para el Estado de nuevo con lo que
 cargo la operacion que en el Sr. D. Juan se practique. Por ultimo
 cuando que desde entonces se parara a reportar menciones de
 papeles y a cumplir los trabajos correspondientes que los sustituciones
 dirijan. Se va por donde se debe y en su caso se firmen de
 que se firmen

[Signature]
 Lopez
 Carrato

[Signature] Delgado
[Signature] Martin
 Otero
[Signature] Antonio Borrero

M.º En la villa de Calberde de Severa

Jueves Diez y seis de Febrero de mil ochocientos y cinco
Cuenta y dos. Trinidad, en Sesion — ordinaria

Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la mis-
ma, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Lopez,
Alcalde

despues de haber leído y aprobado el acta anterior

por ante mi Pastora dijeron que segun lo que
previene el articulo 5.º del proyecto de ley de ren-
salaros vijente y el 1.º del mismo, es llegada la epoca

de proceder a la formacion del alistamiento de mozos y
su habilitacion, con entera sujecion respecto a hecda

de la regla tercera del articulo 5.º de presentado
proyecto, en su consecuencia sumercedy a Cordaron

que en el dia de mañana y a las diez de la noche del
mismo, en las Casas Consistoriales y puertas abiertas

Sede porqis arremetido al tanto a cuyo acto con-
curra el Sr. Cura parroco e Subteniente para cuyo

fin se le dirige oficio con cargo de procurar
y cubrir los libros parroquales en cual quier duda

que ocurra, y acreditandose todo por diligencia
en expediente que se instruya y en el que libere



por Cabera. Certificación de este acto. Sedio por la
 mirada la Seion que Sumarcedy firman de
 que. Certificio=

Lopez Delgado, Delgado H. Pardo Martin
 Carrato otero

Nota 3 en el mismo dia para. Certificación de la ante
 moa acta=

Seion Extraordinaria. En la Villa de Valverde de Secura a diez de Abril del
 mil ochocientos cinquenta y diez. Juicio ordinario por culpa se nomina
 en Seion Extraordinaria por Juicio del ayuntamiento de Valverde de Secura
 que se designa al mayor y todos los locotes de un oficio del
 presidente del ayuntamiento de Valverde de Secura, por el
 que se presta habra Ciudad de Segura y delimita del termino juicio.
 de aquella Villa de la de Amaya y que terminos de cada
 uno de ellos con respecto se presenta al ayuntamiento de Valverde de Secura
 de la mano del des juicio del que corre con Amaya y

del Sr. Oidor Sr. D. Juan de los Rios de la Cruz
en la conformidad de las leyes. nombra — y comisiona
para que represente los rios de este Pueblo al Sr. D. D.
D. Alonso Delgado de la Cruz y como justicia a
Juan Duarte Lopez y
al cargo de su vida y fama. Le dio por testimonio de
su servicio de gran justicia —

Delgado
Lopez
D. Juan de los Rios
D. Alonso Delgado
Martinez
D. Juan Duarte Lopez
D. Alonso Delgado

En la Villa de Valverde de Henao, a 10 de Mayo de 1784
yo el Sr. D. D. Alonso Delgado de la Cruz, Alcalde de Valverde
de Henao, por el Ayuntamiento de esta Villa, he acordado
que se suspenda la ejecución de la Real Cédula de
1783, en lo que se refiere a la prohibición de que se
hayan nuevos abastos —

En la Villa de Valverde de Henao, a 10 de Mayo de 1784
yo el Sr. D. D. Alonso Delgado de la Cruz, Alcalde de Valverde
de Henao, por el Ayuntamiento de esta Villa, he acordado
que se suspenda la ejecución de la Real Cédula de
1783, en lo que se refiere a la prohibición de que se
hayan nuevos abastos —



datos inteligencias del estado de los negocios pendientes, por el Sr. Dn.
de la Ciudad de una Comunicacion del Sr. Alcalde de la Ciudad
de Nueva Spa. Dn. del que fues, por la que se dirige. habiendose pro-
puesto en el Ayuntamiento, a justicia, que la Nueva Villa
Provincial, Comandante de Comendado, se celebrara en Republica Ciudad
como punto muy oportuno, en su comunicacion que fuese un punto
igual de mayores contribuyentes, y luego que hubiese convenido
se pudiese la libertad de comunicacion, y convenido con
luego los grandes trabajos que ha Nueva y de su mencionada
puede proporcionar este punto, prescribiendo el nombre de Sr.
una junta nombrada al Sr. Dn. del ayuntamiento de la Ciudad, y al
mayor contribuyente Juan Quinto Lopez, quien es el Sr. Dn. de
el Sr. Dn. de Nueva y general que el Sr. Dn. de la Ciudad
de la Ciudad Nueva, y de la cual acordara como mejor viera
convenir al servicio general. Los señores Dn. de
aceptasen su cargo, asi como los señores Dn. de
y de Nueva y general con diligencia, mandando que
se les diese posesion de la Ciudad de la Ciudad
que les servia de residencia formal. Dado

por Hermandad de San Juan que fundó los Indios
concurridos que justificó



Fran. Lopez
Delgado Martin
Delgado
Jose Guillo

Mano Garcia
Alonso Joaquin Juan Vicente
Lopez Lopez

Benito Machuca
Lorenzo de la Cruz

Manuel Beato
Juan Gomez
Juan Garcia

Antonio Alvarez

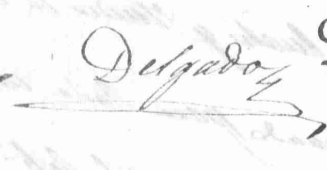
Mta. de Justicia del univ. y de su plaza de papel de of. para
justif. de los autos de

Expediente
Mullada
En la Villa de Valverde de Elvira Domingo
diez y ocho de Abril de mil ochocientos cinquenta y dos.
de Minion en su casa de residencia de



del agua. Constitucional. con el objeto de poner la multitud
a sus quantales del ganado Caballos, mulas, y asnal, y los
Cinco quintales de agua a la Dicha de Popoj; y
previo logue de Campaña Comisionada como ha de Colombia
los tenedores de aquella y los propietarios que abia tenidos;
en cuya virtud se dio principio a el acto; y despues del
dicho propietario Juan Florio Jimenez, Juan Caro nuevo,
Alonso Martin, Juan Juan, y Alfonso Sabado de
esta Ciudad hicieron la guarda el ganado desde este dia
hasta el dia 7 otro mil quinientos del mes de Junio vindido
por la Distribucion de suase a la Junta de Caballeros
mayores y chicos y Medio la de suase, entendiendo
que lo designado para cada una de las Quintas se ha de
de pagar por un solo Cab. de suase por Campaña; y
con la provision de que ninguno de los propietarios
han de faltar a la provision por lo que respecta a los
mulas, ni de suase ni ningun otro trabajo Campaña; que
por la noche no han de poder sacar lumbre; y

que en el caso de que alguna Caballeria de
vicio, ha de dar cuenta al Sr. D. Juan de
los Riosos de su Compania uno de aquellos por el qual
de diez y en el resto de cuatro leguas. El qual
y granjeria aduocacion le propuso, y los señores
Juan, Lobo, Martin, Juan, Gomez y Caso de
por el obligacion, y aduocacion se comprometen a pagar los
pagos que en Caballeria para a otra por el de que
aguarda sea desde en el pueblo con su familia y le admiten
en la misma obligacion para el suyo y su familia y
futuro con su familia de leyes y privilegios q. pueda
haber de su familia D. Alonso Lopez, Juan Badivieso
y Juan de Guadalupe Garcia que firmen por los que en
saca, y se da por terminada la diligencia de que se trata a

  
Martin Lopez
Alonso Lopez Juan Jose Badivieso
Juan de Guadalupe Garcia
Antonio Navarro

En la villa de Calles de de Alameda a los



interdijeron de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos,
reunidos en Sesion ordinaria, los Señores de que
se compone el Ayuntamiento Constitucional de ella, despuës
de haber leído y aprobado el acta anterior por ante
mi su Srío. dijeron que en el año pasado y aun
en el presente se adado principio a introducir el
abuso de arroyar de maizado temprano, terreno en la
de San Coyas para colocar surtidos, haciendolo con
paja y mojonas de piedra, causando perjuicio en
el pasto y proporcionando Cuestiones y los digne
to que a ellos son conseqüentes, para evitarlos, pues
acordaron. Reprobada el arroyo de la manera que
queda indicada. So pena de que no sea repetido
como nueva. Cojido con mallas Sazonadas, cuya
de terminacion se hará publica, por medio de
edicto—

En el mismo acordaron que punto que, ullega-
do el tiempo de proceder a la subasta de los terri-

Las y nueve y medio oca Cuatro Cientos Setenta
y Cuatro fanegas de Vatrojo --- Consistente
en la dehesa de Valdemaria --- de cuyo pro-
picio cuyo producto se alla puseguatado, se libran
se el oportuno expediente en el que se libra por Ca-
bera Certificacion de este particular de acta que
por los señores Jovonino Gomez y Santiago Gove-
ra de esta Ciudad quienes son mercedes nobles
y nobria Citacion y juramento se proceda
a la tasacion de mencionada Vatrojoja Conpre-
ciendo ademas al Señor presidente y esto se haga
para acordar lo que conduca a la Continuation
de este expediente. Se dio por terminada la Sesion
que a mercedes firmas de que. Certifico=

Lopez

Alonso Delgado

Guille Martin Leraña
Gregorio Grillo

Antonio Romero

Nota. Contando unicamente con el particular de acta
referente a Vatrojoja pues Certificacion en pa-
pel del Sello Cuarta tambien forma Edicto que fue
fijado en el Sello de Coimbra en el cual se avia



notoria la prohibición de arrijar con sus muros, Parana
de

Madrid

Señor Excmo.
Sr. D. Juan

En la villa de Madrid a diez de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y dos. En virtud del Ayuntamiento
que se convino el diez y seis de Mayo en sesión extraordinaria
según viene de Costumbre, a efecto de proceder al nombramiento
de Mayordomos de Casa y de nuestros padrones y para la
persona de la guarda del grande Caballero de Logués; y de preferencia
a lo primero se pasó el parte de tenerse al Sr. D. Juan Parroca
D. Juan García y Compañía de provisiones a D. Juan Parroca
y de Mayo interfectos siguientes: Juan García Dorado G.
la Santa Cruz - y Don Juan Calles por promesa y con la
condición de hacer corte por si para su casa. Y a
de nuestros padrones y para la guarda del grande Caballero de Logués
participarse por ofo.

En fe de lo cual se firmó y selló en la villa de Madrid a diez de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y dos, por el Sr. D. Juan Parroca
fue la persona que quisiera hacer proposición por
de efecto de, y Compañía de provisiones a D. Juan Parroca

i' vivo la dequenda toda giunta de nueve por un
 granga de diez al año, que ha de pagar
 toda la que en el día de S. Juan inminente bajo la
 custodia: que por cada Cruz que haya se han de p
 pagar dos celeminios de levada y por cada labran
 dos r. de sembrada: obligamos a labrar los
 diez que por su término tienen la heredad propia:
 y que si alguno o algunos labranes se extrahieren los
 de ocupación al dueño por el término de tres días
 en su busca y en el término de cuatro leguas; se le devien
 despues de haber consultado con los tenientes y de nuevo
 se vive comprados al precio mayor que hubiera en
 obligación con la persona y bienes, presentados p. la
 finca a la tres años Sebastián Soriano sucesor que de
 Covadonga Val y compramos los diez por el término de
 leguas que pueda fabricar. Se dá por vendido el
 diez que los finca los obligados lo tiene en diez años
 que pretenden —

Lopez   
 Ramon Garcia ^{Jose}   
 y  
 Juan Ordóñez y Juan de la Villa de M. de C.



puerto de Mayo de mil ochocientos y noventa y dos.
Visto en su sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento
provisional que suscriben, y se designan al efecto,
después de haber leído y aprobado el dictamen anterior
por el Sr. Regidor Quintan se tuvo presente: Que varios
han sido los Errores que se han cometido en relación
de que se acuerda no haber lugar al cobro del Canon que
está señalado a cada franga de tierra diez de Palma Ma-
ñana de este propio que ha sido depositada para labor,
se tiene a que la huera de piedra del día tres del Corriente
deberá completamente la huera que contiene: lo pre-
terito no puede ser mayor, y la Armonía con los
demás privilegios de hecho, y por lo tanto expreso
que la Corporación acuerde el pronto de mencionada
Canon o huera. Los unos privilegios de una manera
indudable de que la huera de supra dicha debe
ser distribuida en su totalidad por la Huera de los
terceros del día tres, y se sigue los principios
de equidad, lo que supone los leyes de justicia

que sobre el precativo de Malaga y en sus dely facultades
 queley Comite de ley Municipal por unanimidad
 de via de orden y acuerdo. Fuese de des de
 haber la Carta auto insinuada, toda vez que se tendra
 piedad con las impresos de la Sombra y de la S.
 Con justificacion de este auto que cuenta al Sr. Gobernador
 de lo delaminado, y dirigase oficio al Depositario del
 fondo de papeles para que cuando llegue el tiempo
 de la obra de des de Malaga. Se des por unanimidad
 la misma alij de la misma de que justifi-

Lopez Delgado Delgado
 Grillo Grillo Cerrato
 Antonio Perrocos

Nota 2 En el mismo de que en medio pliego de papel del libro
 cuatro mayor que tratif del anterior auto p. la
 misma de of. de la misma p. al Sr. Gobernador
 Perrocos

Nota 3 En otro del mismo de que of. al Depo



de propio que fue condado: J. el f. de

Berrocos

Ordinari

En la villa de Cordoba de Nueva Guinea y Guayaquil de junio de mil ochocientos cincuenta y diez: Por tanto en virtud de las disposiciones de que se componen el Reg. Constitucional de la misma, despus de haber sido y expedido el auto anterior por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Quito en el parage indicado y por tanto, se ha notado en este Reg. a pesar del abudante de agua el que siempre ha sido este pueblo, una escasez extraordinaria de la fuente y por tanto, se ha visto que ha sido preciso tomar medidas para que se cumpla por algun tiempo, de provisiones es que el Muni. anterior la medida opuse demasiado, y para poner remedio a ello, se le dio orden: Que inmediatamente se procesa al Muni. y al Ayuntamiento de su propia que se halla en el cargo de la Poblacion Municipal de su propio y de su Ayuntamiento de Concepto de la Municipalidad a que los ganaderos se le den, toda vez que el Muni. y sus hijos donde lo hacia con una muy poca y elii honrosidad: y por lo que respecta al gobierno de la Poblacion que se procurara algunos cosas de junio de diez de junio

que se encuentran en el plano del ferrocarril y hasta al
 arroyo que por el mismo plano; y si no puede ser llevado
 el agua a un cuadro de tal y tal modo que baste
 al riego de los sembrados. El gasto que estos riego pueden ocasionar
 no excede de quinientos y en la forma de posesiones que mide
 de unos a otros puntos; y por lo mismo la Corporación en virtud
 de los facultados que le concede el Caso 21.º del Art. 8.º de la Ley
 de 8. de Mayo de 1815, determina se celebre así, tomando los
 Cantales necesarios del fondo de propios, donde existe un
 Abogado de tanq. anteriores, que mide de setenta y cinco
 sus propios. De lo que se determina por el Sr. Formador de las
 Provincias a quien ha de remitirse para que se cumpla de esta Real
 para que apruebe si lo tiene a bien lo que se determina.
 Se dio por terminada el acto que hoy tengo firmado de que

Contados = Delgado, Delgado, Quiroga
 Lopez, Carrato, Ortega
 Martin, Grill, Antonio Navarro

Nota: En el mismo día que se firmó el presente se acordó
 nombrar por el turno inmediato al Sr. Gobernador =
 Navarro

Dada en la ciudad de Quito a 15 de Mayo de 1815



a Monte y Nueva de Agosto de mil ochocientos cincuenta y
 seis se reunieron en la ciudad de Valencia la Real Audiencia y
 el Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Novales, con el objeto de verificar la subasta del terreno de
 Pedro Caballero y su hijo para que entre en posesion de su propiedad
 y el que se halla en el Real finca con el terreno de
 pertenencia del Sr. de la Villa y poseedores en su finca
 por el Sr. D. Juan de Torres y Novales se diese las voces del
 Caballero y Compañia para formar sus posesiones
 al dicho Real finca de la cantidad de setenta y cinco fanegas
 de trigo al del Sr. de la Villa en finca de que se ha de dar
 y publicas y con que se le pague el precio de los terrenos
 correspondientes a cada uno de los terrenos que se pague algunos
 por el Sr. de la Villa y su hijo para que se forme el Sr. de la Villa
 por el Sr. de la Villa y su hijo y el Sr. de la Villa y su hijo
 Compañia aceptaron el contrato y se obligaron con
 sus bienes a satisfacer los contentos de los terrenos al
 fin del presente mes de Mayo de mil ochocientos

Mudo testigo de todo Pedro Santibañez y
Ant. Garcia testigo de esta — Unidad

Se dio por terminada la sesión ale con del
hacer que sus señas firmen con los señores
de que se trata —

Juan Lopez *Delgado* *Delgado*

Gilberto Cerrato *Delgado*

Juan Badiviera *Delgado* Francisco Gomez

Antonio Moroco

Señor D.
Cuerpo de la Real Audiencia

En la villa de Valencia de Mayo año de
de setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres
Nuestro Señor Domine los señores del Real
por la presidencia del Sr. D. Juan Lopez, y después de
haber leído y aprobado el auto anterior, por certificar
de lo que se dijo: Que en esta villa hay un Cuadrante



Habráis de permitir la franquicia de los bienes que en las
 actualidades hevíis Almo. Días de este Ciudad; y con tal que
 viniere el que se comiere de una manera formal y con las
 prohibiciones que el Regl. de Almo. a' algun gacete de Almo. D.
 que se comiere y a la separacion de supeltes. Cuanto fuer
 comprado el dicho Días quin de Mayo a' otros fuesen
 anualmente hasta a' D. por donde se comiere de Agosto de
 cada año y a' hacer los libros mas y mejor, entendiéndose
 que el año principio a' comenzar desde el primer del dicho
 y continen en los igual de. Al cumplimiento de los mandatos
 presentados por fuesen a' D. como Cales de fonderias quin
 de fonderias de los Mermas de las leyes que las
 puedan fabricar: furiando los reg. de las y ha el
 com. de f. no tiene lo hace un Regl. de las f. de las f. =
 de las f. de las f. =

Super
 D. Delgado y Villa
 Cerrato
 Martin
 Antonio Borrero



de las mercancías sea imposible llevar los frutos al extranjero
 cuando, estudiada la posición topográfica de los Estados y distancias
 de las ciudades, el ser tan por el medio de exportación y de los
 los mar y transportes únicamente por las líneas designadas.

En seguida y como consecuencia del cumplimiento de
 tener en cuenta la gran provincia de las Indias de la Federación
 que se funda la provincia el cumplimiento de que se debe tener en
 una delegación de Comercio a las Indias =

México o gran de México
los expedientes de Comercio en 1853

La libra de Azúcar de la de México, siendo de buena calidad a doce
 Cuartales de Azúcar de la de México, en el punto de su producción y de la de México
 de las Indias, a treinta y cinco pesos de la de México a la
 de la de México, cuando, por la de México; siendo de Azúcar que
 de la de México en el punto de la de México o de la de México
 en el punto de la de México =

La libra de Jabón Blanco de buena calidad de la de México a
 nueve Cuartales de Azúcar de la de México de la de México a
 de la de México en el punto de la de México o de la de México
 en el punto de la de México =

La libra de Sebo de Macho Cabrito, o Cabrito de la de México

à l'acte de l'acte

Par l'acte de l'acte que se dispute se ha de presentir die

de y l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte

de l'acte

de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte de l'acte



al Comite y Consejo de Administracion de este Ayuntamiento
Enquien se ha de hacer y pagar el presente
alcanza a los gastos de que se componen el Ayuntamiento
Comunal a efecto de proporcionar agua viva en
el pueblo quedando deby de los del Comite y por ende
enjuiciados por el p[ro]p[ri]o pueblo de Villavieja que esta
abierta la tierra y que los que quita pueblo hacen
proporcionados y hacen de las que lo afectan
habiendo sido por ende de este Comite que
se comprometen a la quenda deby de los del Comite por
los de Villavieja cada uno sucesivamente, con la obligacion
de hacer de las que se piden segun lo esijan las necesidades
de las que se componen deby de las que se piden y a respo-
der de las que se piden y futuras de las que se piden
que se abren por la culpa de los mismos que deby de
que se piden de las que se piden por razones que
no presentando señal deby de las que se piden
de las que se piden, o gastadas que no deja duda de
su fuente sea el abro de la tierra. Y por

últimos que el contrato ha de durar un año
y el precio en otro igual — da del fte.
de la ... llamada la ... que los ...
primera se hacen de el ... por lo ... lo
hacen ... de que ...

Delgado Delgado y Villa
Superior
Martín Canales
Tos.

Benito Mercedes
Gomery

Santiago Guerrero

Antonio Novoa

En la villa de Valverde de ...
... y ... de ... de ...
... y ... en ...
... que se ...
... después de haber ...
... por el ...
... por el ...
... que el ...
... con ...
... y ...



y Alborn para presentar a la Navegacion de Bayona del
 termino comun de ambas Villas con la de Bayona ^{de acuerdo con} y de aqui que
 haya lugar, en la conformacion presentada y en el libro de
 del comisario de marina y Navegacion de Bayona D. Juan
 Lopez, Vizcajo primero D. Manuel Dizeado y yo el Sr. D.
 a quien se me encargó la toma y custodia de documentos que
 concierne al caso presente: y como pronto, fuesen de ellos Juan
 Quintan Lopez y ⁸⁸⁰⁰⁰ a quienes se ha hecho com-
 puser, e entendimientos del libro anexo. Lo cual se supo
 desde forma y voy de juramento que el Sr. D. Juan Quintan
 Opinion de algunos bien y fielmente se presentará: así mismo
 mandaron: que de la comunicacion de que antes se ha hecho
 comunicacion y ha de recibirse en el legajo de correspondencia suelta,
 y de ella se cobren justificaciones para que seiva del
 Protocolo de las Naves de Bayona, y despues de lo que
 de los diligencias que se practicaron en el dia de su nacimiento
 tanto Vinto para la Navegacion de Bayona antes
 referida, como para cualquier otro asunto que
 pueda ocurrir con la Navegacion de Bayona de una o
 de ambas Villas, por que en este fin se guardan del

los frutos y frutos que en la legua de...
dis por terminada la obra que...
fueron los que se sacaron de los puntos...
que se... =

Delgado Delgado Villa

Martin Carrate

Antonio Carrate

Grillo Carrate

Acta y En el mismo día se repartieron papel de oficio para el
oficio del oficio del Sr. D. de Maluenda y el anterior
Acta =

Carrate

M. A. Guerrero

Valverde 24 de Junio de 1852

Ayerme que siendo un sereno Dominio de este Rio, de los
de este Rio o el honor de Arroyo de D. J. Rodriguez, la Vista del grande
Arroyo que se deja ver, por la boca de aguas que de repente se ha presentado
en la fuente y Abundancia de que se sustentan los Arroyos y ganados de este
Valle ha acordado la compra y compra de los pozos inmediatos al
Abolición de los Arroyos Nuevo y Viejo, y formar algunos Arroyos de Ciénega
de los Arroyos que se encuentran en el Rio y Vista de las aguas
a un Arroyo que por la misma parte se encuentra si es posible en un
de tal y tanto que sea antiguo al Convento el nombre de Abadon. El
tanto de este Rio no puede ser de 500 a 1000 y la cantidad
que media de uno a otro punto, sin embargo como la cantidad de
ello se trata de tomar el fondo de D. J. Rodriguez donde existe un
sobran de uno anterior de uno de 1000 y de cincuenta sin
cantidad de uno a otro medio uno y gravos, se copia en
D. J. se servirá con los anteriores

Dios p. a